

**OFICIO CIRCULAR N°** - - 00 174

**MAT.:** Informa la publicación en el Diario Oficial de la Decisión N° 15 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

**ADJ.:** Decreto N° 117 de 06.07.2023 del Ministerio de Relaciones Exteriores (D.O. 30.08.2023) que Promulga la Decisión N° 15 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

**VALPARAÍSO,** 1 SEP 2023

**DE: DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS**

**A: SEÑORES  
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECTORA JURIDICA (S)  
DIRECTORES (AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS**

Mediante el presente informo a Uds., que con fecha 30.08.2023 de 2023, ha sido publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 117 de fecha 06.07.2023 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, que promulga la Decisión N° 15 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, que adopta la "Actualización del Anexo 4.2 del Acuerdo (Requisitos Específicos de Origen) al Sistema Armonizado 2022", cuyo contenido consta como anexo a la mencionada Decisión.

Conforme a lo previsto en el numeral 2 de la aludida Decisión, ésta entró en vigor internacionalmente el 02 de agosto de 2023.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.,



**Alejandra Arriaza Loeb**  
Directora Nacional de Aduanas



  
GLH/CPB/AMG/MMC

cc.: Cámara Aduanera de Chile  
ANAGENA

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 43.640

Miércoles 30 de Agosto de 2023

Página 1 de 1

## Normas Generales

CVE 2368190

---

---

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales

#### PROMULGA LA DECISIÓN N° 15 DE LA COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO

Núm. 117.- Santiago, 6 de julio de 2023.

Visto:

Los artículos 32 N° 15 y 54 N° 1, inciso cuarto de la Constitución Política de la República, y la ley N° 18.158.

Considerando:

Que, con fecha 24 de noviembre de 2022 la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico suscribió la Decisión N° 15, denominada "Actualización del Anexo 4.2 (Requisitos Específicos de Origen) al Sistema Armonizado 2022".

Que dicha Decisión fue adoptada en el marco del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, suscrito con fecha 10 de febrero de 2014, y publicado en el Diario Oficial de 25 de abril de 2016.

Que, conforme a lo previsto en el Numeral 2 de la aludida Decisión, ésta entrará en vigor el 2 de agosto de 2023.

Decreto:

**Artículo único:** Promúlgase la Decisión N° 15, "Actualización del Anexo 4.2 (Requisitos Específicos de Origen) al Sistema Armonizado 2022", suscrita por la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, el 24 de noviembre de 2022; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Albert van Klaveren Stork, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Marcela Otero Fuentes, Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (S).



**Alianza del  
Pacífico**

**COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL  
ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO**

**DECISIÓN No. 15**

**ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO 4.2 (REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ORIGEN) AL  
SISTEMA ARMONIZADO 2022**

La Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (en adelante, Protocolo Adicional), de conformidad con lo establecido en los Artículos 4.30.2(b)(i) (Comité de Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen, Facilitación del Comercio y Cooperación Aduanera), 16.1 (Comisión de Libre Comercio) y 16.2.2(a)(ii) (Funciones de la Comisión de Libre Comercio) del Protocolo Adicional.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 4.30.2(b)(i) del Protocolo Adicional dispone que el Comité de Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen, Facilitación del Comercio y Cooperación Aduanera (en adelante, el Comité) tiene como función proponer a la Comisión de Libre Comercio adecuaciones y modificaciones al Anexo 4.2 del Protocolo Adicional, como resultado de las enmiendas al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (en adelante, Sistema Armonizado) o de la evaluación de una solicitud presentada por una Parte;

Que el Artículo 16.2.2(a)(ii) del Protocolo Adicional establece que la Comisión de Libre Comercio podrá adoptar decisiones para aprobar las recomendaciones propuestas por el Comité, de conformidad con el Artículo 4.30.2(b)(i);

Que el Anexo 4.2 del Protocolo Adicional fue actualizado a la VI Enmienda del Sistema Armonizado (Sistema Armonizado 2017), a través de la Decisión N° 13 de la Comisión de Libre Comercio, firmada el 25 de enero de 2022; y

Que la Organización Mundial de Aduanas publicó la VII Enmienda del Sistema Armonizado (Sistema Armonizado 2022), que entró en vigor el 1 de enero de 2022, por lo cual se requiere actualizar el Anexo 4.2 del Protocolo Adicional, con el objetivo de facilitar el comercio entre los Estados Partes del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

**DECIDE**

1. Adoptar la actualización del Anexo 4.2 (Requisitos Específicos de Origen) del Protocolo Adicional a la VII Enmienda del Sistema Armonizado (Sistema Armonizado 2022), cuyo contenido consta como anexo a la presente Decisión.

2. La presente Decisión se firmará los 24 días del mes de noviembre de 2023, y entrará en vigor noventa (90) días después de la fecha de la última notificación en que las Partes hayan notificado a la República de Colombia, en su calidad de Depositario, que sus respectivos procedimientos legales internos han concluido, o en la fecha que las Partes acuerden.

Por la República de Chile



**JOSÉ MIGUEL AHUMADA FRANCO**  
Subsecretario de Relaciones Económicas  
Internacionales

Por la República de Colombia



**DARÍO GERMAN UMANA MENDOZA**  
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

Por los Estados Unidos Mexicanos



**RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ**  
Secretaria de Economía

Por la República del Perú



**MIGUEL JULIÁN PALOMINO DE LA GALA**  
Viceministro de Comercio Exterior